



000078

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 15 de octubre de 2015

Nº 059-2015-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 019-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 021-2015-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Autopista del Norte S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de febrero de 2009 se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa Autopista del Norte S.A.C. (el Concesionario) el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme Ro1N (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, en el Informe Nº 0757-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 06 de agosto de 2015, la Jefatura de Contratos de la Red Vial señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación, la fecha para el pago del aporte por regulación de julio de 2001 habría vencido el 09 de agosto de 2011, fecha en que la concesionaria debía pagar el IGV, de acuerdo al cronograma dictado por la SUNAT, sin embargo, éste se efectuó el 09 de setiembre de 2011, es decir, con treinta y un (31) días de atraso; por lo que, recomienda que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra la concesionaria;

Que, mediante Oficio Nº 018-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 07 de agosto de 2015 a la empresa Autopista del Norte S.A.C., la Jefatura de Fiscalización le notificó el presunto incumplimiento de la obligación prevista en las cláusulas 15.5 y 15.12 del Contrato de Concesión, materia del procedimiento administrativo sancionador;

Que, con Carta Nº AN-GG-C-15-618, recibida el 20 de agosto de 2015, la empresa concesionaria Autopista del Norte S.A.C. remitió su propuesta de Compromiso de Cese respecto a los presuntos incumplimientos notificados mediante Oficio Nº 018-2015-JFI-GSF-OSITRAN;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2015, la Jefatura de Fiscalización emitió el Informe Nº 0013-2015-JFI-GSF-OSITRAN, con opinión desfavorable al compromiso de cese solicitado por el concesionario; y, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización Nº 051-2015-GSF-OSITRAN, notificado al concesionario con el Oficio Nº 2100-2015-GSF-OSITRAN con fecha 07 de setiembre de 2015, se desestimó el compromiso de cese solicitado, disponiéndose la

Certifico que la fotostática es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 16/10/15

Martin Volta
MARTÍN VOLTA ALONSO
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN

Calle Los Negocios 182, piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

OSITRAN
AGOSTO
SEPTIEMBRE

OSITRAN
SEPTIEMBRE

Verlag



100



000077

continuación del procedimiento sancionador, conforme al numeral 69.4 del artículo 69° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN;

Que, en ese estado, el concesionario presentó sus descargos mediante Carta N° AN-GG-C-15-661, solicitando que se declare el archivamiento del presente procedimiento;

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 021-2015-JFI-GSF-OSITRAN del 06 de octubre de 2015, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la empresa Autopista del Norte S.A.C.; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida en el literal 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa Autopista del Norte S.A.C. incumplió la obligación establecida en las cláusulas 15.5 y 15.12 del Contrato de Concesión, al no haber cumplido con el pago íntegro del Aporte por Regulación correspondiente al período julio 2011, en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación, incurriendo en treinta y un (31) días de atraso, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 021-2015-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a la empresa Autopista del Norte S.A.C., a título de sanción, una multa equivalente a una (01) UIT, conforme se advierte del Informe N° 021-2015-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Autopista del Norte S.A.C., adjuntando copia del Informe N° 021-2015-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Señalar a la empresa Autopista del Norte S.A.C., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos

Certifico que la fotostática es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 16/10/15

Martín Volta Alomía
MARTÍN VOLTA ALOMIA
FEDATARIO

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN

OSITRAN
V.B.
TARRILLO
AR
LO
INFRACCIONES

3 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150



Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

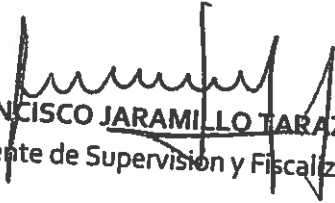
Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

000076

correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

R.Mendoza/gsg
REG-SAL-38775-2015-GSF

Certifico que la fotostática es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 16/10/15


MARTÍN VOLTA ALOMIA
FEDATARIO

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN

Calle Los Negocios 182, piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO